

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las diez horas del día veintisiete de junio de dos mil dieciséis. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 435 de fecha veintiuno de junio del corriente año, presentada por el señor \_\_\_\_\_ en la que requiere *“Necesito saber si el señor \_\_\_\_\_ forma parte de los empleados públicos que labora de forma permanente en el Fondo Social para la Vivienda.”* **CONSIDERANDO:**

- I. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
  
- II. Que la solicitud presentada versa sobre Información Pública no sujeta a limitación en su divulgación, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 literal c) LAIP y por tanto, fue requerida al Área de Gestión y Desarrollo Humano de esta Institución, que proporcionó la siguiente respuesta: *“el señor \_\_\_\_\_ nunca ha formado parte de los empleados públicos del Fondo Social para la Vivienda”*

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 61, 62, 65 y 73 LAIP y Arts. 8, 20, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

Declárase la inexistencia de la información solicitada, en cuanto a que en los archivos institucionales no consta que el señor \_\_\_\_\_ forme ni haya formado parte de los empleados que laboran de forma permanente en el Fondo Social para la Vivienda.

**NOTIFÍQUESE.-**

  
Evelin Soler de Torres  
Oficial de Información

